

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el "**CATALOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**".
2. **REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época el **DECRETO NÚMERO MIL TRECE** por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género. Así como el decreto **NÚMERO MIL DIECISÉIS** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
3. **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario **ACUERDO/154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.02/2023** por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el PEL ordinario 2023-2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

5. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, dio inicio el PEL ordinario 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de la Gobernatura del Estado de Morelos, los diputados miembros del Congreso del estado, así como los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/379/2023**, se aprobaron los lineamientos para el registro de personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, relativos al Proceso Ordinario Electoral local 2023-2024.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, se aprobaron los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral local 2023-2024, en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones Locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

9. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REGISTRO. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, aprobaron los acuerdos de procedencia o improcedencia de las candidaturas que fueron presentadas por los diversos partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidatos independientes, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, por el Principio de Mayoría Relativa y Principio de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, conforme lo que marca la normativa electoral vigente.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/462/2023. Con fecha veintinueve de diciembre del años dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/462/2023**, por medio del cual aprobó el proceso técnico operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó en relación a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2024. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/103/2024**, relacionado con el manual de usuario del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024. Con fecha seis de marzo del año, dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS**" aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2024** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

14. RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES. Con fecha 11 de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Sexta Época, Número 6299 la lista, la relación completa de candidatas y candidatos registrados ante los organismos electorales para Gobernador y en su caso para Diputados de Mayoría Relativa, diputados de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 de Morelos.

15. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/873/2024. Con fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto, las renuncias presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales, para que se realice debidamente el proceso de sustituciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024. El diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el pleno del Consejo Estatal Electoral, **aprobó** las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

Las cuales, son las siguientes:

No.	Nombre del aspirante.	Fecha de Renuncia	Fecha de Ratificación	Calidad.	Partido.	Municipio	Condición indígena o vulnerable.
1	Jessica Cruz Castro	30-marzo-2024	01-abril-2024	Síndico Municipal Suplente	Partido del Trabajo	Coatlán del Río	
2	Alma Rosa Calderón Joaquín	05-abril-2024	05-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Morelos Progreso	Mazatepec	
3	Irene Mayte Diego Juárez	04-abril-2024	05-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Morena	Tetecala	
4	Laura Olivia Salgado González	10-abril-2024	10-abril-2024	Suplente Quinta Regiduría	Partido del Trabajo	Temixco	
5	Martha Franco Aguilar	10-abril-2024	10-abril-2024	Cuarta Regiduría Suplente	Partido del Trabajo	Temixco	
6	Prisciliana Espina Pérez	25-marzo-2024	10-abril-2024	sindicatura propietaria	Verde Ecologista de Morelos	Jiutepec	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

7	Gríselda Brito Bahena	09-abril-2024	10-abril-2024	Segunda Regiduría Propietaria	Verde Ecologista de Morelos	Jiutepec	
8	Francisco Javier Rendón Rivera	10-abril-2024	11-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Encuentro Solidario	Tlayacapan	Candidatura Indígena.
9	Julía Oliver Neri	04-abril-2024	10-abril-2024	Síndico Suplente	Coalición seguiremos haciendo historia	Tétela del Volcán	
10	Alexia Jadet Pérez Guillermo	09-abril-2024	10-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido Revolucionario Institucional	Coatlán del Río	Candidatura Indígena.
11	Jonathan Cortes Duran	11-Abril-2024	11-abril-2024	Cuarta Regiduría Propietario	Partido Encuentro Solidario	Tepoztlán	
12	Verónica Cano Jiménez	27-marzo-2024	08-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Verde Ecologista de México	Huitzilac	
13	Hugo Martínez Morales	12-abril-2024	13-abril-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Jojutla	
14	Jairzinho Gutiérrez Carreño	12-abril-2024	13-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Jojutla	
15	Jazmín Guzmán Santiago	15-abril-2024	15-abril-2024	Sindicatura Suplente	Partido Movimiento Ciudadano	Tlayacapan	
16	Angélica Guerrero Palacios	05-abril-2024	13-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido del Trabajo	Yecapixtla	
17	Angelina Villamar González	05-abril-2024	13-abril-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido del Trabajo	Yecapixtla	
18	Ramón Álvarez Flores	11-abril-2024	13-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Partido Morelos Progresista	Tepoztlán	
19	Adrián Bello Sánchez	14-abril-2024	14-abril-2024	Quinta Regiduría Propietario	Partido Nueva Alianza	Tepoztlán	
20	Grethel Nancy Streber Ramírez	11-abril-2024	17-abril-2024	Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la Cuarta Posición Propietario al Congreso Local	Partido Encuentro Solidario	IMPEPAC	
21	Alma Delia Guerrero Guillen	11-abril-2024	17-abril-2024	Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local	Partido Encuentro Solidario	IMPEPAC	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

				Congreso Local en la Cuarta Posición Suplente al Congreso Local			
--	--	--	--	---	--	--	--

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024. El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual aprobó las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante los consejos municipales electorales, durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad, en los términos siguientes:

No.	Nombre del aspirante.	Fecha de Renuncia	Fecha de Ratificación	Calidad.	Partido.	Municipio	Condición Indígena o Vulnerable
1.	Yedid Medrario Gómez	17-abril-2024	18-abril-2024	Presidencia Municipal Propietario y a la Primer Regiduría Propietaria	Partido del Trabajo	Ayala	Persona Indígena
2.	Ismael Brigido Cesario	16-abril-2024	16-abril-2024	Cuarta Regiduría Suplente	Partido Morena	Zacatepec	
3.	Irma Barrera Demetrio	18 abril-2024	18-abril-2024	Tercera Regiduría Suplente	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Miacatlán	
4.	Elizabeth Rángel Espina	17-abril-2024	17-abril-2024	Presidente Municipal Propietario y Primera Regiduría Propietario	Nueva Alianza Morelos	Jiutepec	
5.	Maura Saavedra Espinoza	15-abril-2024	16-abril-2024	Séptima Regiduría Propietario	Movimiento Ciudadano	Cuautla	Propietaria Indígena
6.	Sofía Serafina Aranda Aragón	21-abril-2024	21-abril-2024	Tercera Regiduría Propietario	Partido Revolucionario Institucional	Jonacatepec	Persona Indígena
7.	Rosario Ivette Aragón Galindo	24-abril-2024	24-abril-2024	Síndico Suplente	Movimiento Ciudadano	Ocuiltepec	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

8.	Carmen Sarahit Juárez Galvan	21-abril-2024	22-abril-2024	Tercera Regiduría Propietaria	Partido Encuentro Solidario Morelos	Tepoztlán	
9.	Lizbeth Zuñiga Rojas	21-abril-2024	22-abril-2024	Presidencia Municipal Suplente	Partido Encuentro Solidario Morelos	Tepoztlán	
10.	Alejandra Guadalupe Demesa Labastida	21-abril-2024	22-abril-2024	Presidencia Municipal propietario	Partido Encuentro Solidario Morelos	Tepoztlán	
11.	Roberto Polanco Demesa	21-abril-2024	22-abril-2024	Sindicatura propietario	Partido Encuentro Solidario Morelos	Tepoztlán	
12	Marcos Bello Ríos	15-abril-2024	24-abril-2024	Tercera Regiduría Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Tepoztlán	
13	Amayrani Abigail Martínez Carrillo	15-abril-2024	24-abril-2024	Presidente Municipal Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Tepoztlán	
14	Dulce María Soto Pérez	19-abril-2024	21-abril-2024	Primer Regiduría Propietaria	Partido de la Revolución Democrática	Coatlán del Río	

15. ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA ALMA ROSA CALDERÓN JOAQUÍN. Con fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro la ciudadana referida presentó ante el área de correspondencia de este órgano electoral, por medio del cual manifestó que presentaba su desistimiento a la renuncia presentada ante el Consejo Municipal de Mazatepec al cargo de Síndico Municipal propietaria, por el Partido Morelos Progresista.

16. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024. Con fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, se les notificó a los Partidos Políticos, revolucionario institucional, del trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Morelos, Redes Sociales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Progresistas Morelos, el acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024, mediante el cual se les requirió para que dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de su notificación sustituyeran las candidaturas correspondientes.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 10:11 p. m.
Para: 'ropeprimor@gmail.com'; 'jemgm@gmail.com'; 'ptrepresentacionople@gmail.com'; 'l.valentinapt1@gmail.com'; 'morelospvem2024@gmail.com'; 'Karina.carrillo.salud@gmail.com'; 'gab_miau@hotmail.com'; 'edgaralvear73@gmail.com'; 'priscilajimram@gmail.com'; 'representacion.morena.2024@gmail.com'; 'javiergt.abogado@gmail.com'; 'mayrethar@gmail.com'; 'kenia.l.d@hotmail.com'; 'lugo91741@gmail.com'; 'oscarjiramve@gmail.com'; 'juridico.pesmorelos22@gmail.com'; 'secdeorganizacion.pesmorelos22@gmail.com'; 'mauricioariz@hotmail.com'
CC: 'notificaciones@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/244/2024
Datos adjuntos: CED.NOT.A.244.24_20240423231405.pdf; A-244-S-E-19-04-24.pdf

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/244/2024

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO POLITICO MORENA,
PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS,
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTES:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril del año 2024

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal

18. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial realizó la certificación respecto del plazo de las cuarenta y ocho horas a cada Instituto Político del acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con veinte minutos del día veinticinco de abril, el suscrito M. en D. **Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en términos del acuerdo; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII, 253 Y 254 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficina Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fecha 19 de abril de 2024, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/244/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**
- II. Por lo anterior en el presente se hace constar que con fundamento en lo previsto por los artículos 253 y 254 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables para las notificaciones y en cumplimiento al punto resolutive octavo del acuerdo **IMPEPAC/CEE/244/2024**, esta secretaria Ejecutiva Procedió a la notificación de los siguientes partidos políticos: **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS** por lo que siendo las veintidós horas con once minutos del día martes veintitrés de abril del año 2024, se llevó a cabo la notificación a través de correo electrónico Institucional notificaciones@impepac.mx, a los partidos políticos **DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS** quedando debidamente notificados de dicho acuerdo.
- III. En el acuerdo mencionado en el numeral anterior en el tercer punto resolutive, se requiere a los partidos políticos: **DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.
- IV. De conformidad con lo anterior, en el acuerdo de referencia el Consejo Estatal Electoral realizó requerimientos a los Partidos Políticos mencionados en el párrafo anterior, otorgando un plazo de 48 horas para cumplimentar lo solicitado, por lo que a continuación se enlistan los mismos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

N.	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	22:11 23 ABRIL 2024
2	IMPEPAC/CEE/244/2024	MORELOS PROGRESA	22:11 23 ABRIL 2024
3	IMPEPAC/CEE/244/2024	MORENA	22:11 23 ABRIL 2024
4	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	22:11 23 ABRIL 2024
5	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	22:11 23 ABRIL 2024
6	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22:11 23 ABRIL 2024
7	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	22:11 23 ABRIL 2024
8	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	22:11 23 ABRIL 2024
9	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO NUEVA ALIANZAA MORELOS	22:11 23 ABRIL 2024

V. En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024, el plazo de 48 horas mencionado en el punto resolutivo tercero del acuerdo de referencia, transcurrió de la siguiente forma:

N.	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	22:11 25 ABRIL 2024
2	IMPEPAC/CEE/244/2024	MORELOS PROGRESA	22:11 25 ABRIL 2024
3	IMPEPAC/CEE/244/2024	MORENA	22:11 25 ABRIL 2024
4	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	22:11 25 ABRIL 2024
5	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	22:11 25 ABRIL 2024
6	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22:11 25 ABRIL 2024
7	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	22:11 25 ABRIL 2024
8	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	22:11 25 ABRIL 2024
9	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO NUEVA ALIANZAA MORELOS	22:11 25 ABRIL 2024

Por lo que, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE, DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024

19. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024. Con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se les notificó a los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Redes Sociales Progresistas Morelos y Movimiento Alternativa Social, el acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024, mediante el cual se les requirió para que dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de su notificación sustituyeran las candidaturas correspondientes.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2024 11:48 p. m.
Para: 'ropleprimor@gmail.com'; 'jemgmx@gmail.com'; 'lvalentinapt1@gmail.com'; 'ptrepresentacionople@gmail.com'; 'edgaralvear73@gmail.com'; 'priscilajimram@gmail.com'; 'representacion.morena.2024@gmail.com'; 'javiergt.abogado@gmail.com'; 'mayrethar@gmail.com'; 'kenia.l.d@hotmail.com'; 'lugo91741@gmail.com'; 'juridico.pesmorelos22@gmail.com'; 'secdeorganizacion.pesmorelos22@gmail.com'; 'fergutierreznav@gmail.com'; 'sria.tec.cuernavaca@gmail.com'
CC: 'juridico@impepac.mx'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'tonyquezadaserrano@gmail.com'; 'uapublica@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/252/2024
Datos adjuntos: ced acuerdo 252_20240430005437.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/252/2024

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO POLITICO MORENA,
PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS,
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTES:**

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril del año 2024.

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales**

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

20. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial realizó la certificación respecto del plazo de las cuarenta y ocho horas a cada Instituto Político del acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con cero minutos del día dos de mayo, el suscrita **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en términos del acuerdo con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVI, 253 Y 254 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fecha 24 de abril de 2024, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**
- II. Por lo anterior en el presente se hace constar que con fundamento en lo previsto por los artículos 253 y 254 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables para las notificaciones y en cumplimiento al punto resolutive octavo del acuerdo **IMPEPAC/CEE/252/2024**, esta **secretaría Ejecutiva** procedió a la notificación de los siguientes partidos políticos: **DEL TRABAJO, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, por lo que siendo las veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos del día martes veintitrés de abril del año 2024, se llevó a cabo la notificación a través de correo electrónico institucional notificaciones@impepac.mx, a los partidos políticos, **DEL TRABAJO, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**
- III.
 - I. En el acuerdo **IMPEPAC/CEE/252/2024** en el punto resolutive tercero, se requiere a los partidos políticos: **DEL TRABAJO, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **sustituyan las candidaturas** que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatas que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo
 - II. De conformidad con lo anterior, en el acuerdo de referencia el Consejo Estatal Electoral realizó requerimientos a los Partidos Políticos mencionados en el párrafo anterior, otorgando un plazo de 48 horas para cumplimentar lo

solicitado, por lo que a continuación se enlistan los mismos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/CEE/252/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
2.	IMPEPAC/CEE/252/2024	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
3.	IMPEPAC/CEE/252/2024	NUEVA ALIANZA MORELOS	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
4.	IMPEPAC/CEE/252/2024	MOVIMIENTO CIUDADANO	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
5.	IMPEPAC/CEE/252/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
6.	IMPEPAC/CEE/252/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
8.	IMPEPAC/CEE/252/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	23:48 HRS 29 ABRIL 2024
9.	IMPEPAC/CEE/252/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	23:48 HRS 29 ABRIL 2024

III. En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación del IMPEPAC/CEE/252/2024, el plazo de 48 horas fijado en el puto resolutive tercero, transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	23:48 HRS 01 MAYO 2024
2.	IMPEPAC/CEE/244/2024	REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	23:48 HRS 01 MAYO 2024
3.	IMPEPAC/CEE/244/2024	NUEVA ALIANZA MORELOS	23:48 HRS 01 MAYO 2024
4.	IMPEPAC/CEE/244/2024	MOVIMIENTO CIUDADANO	23:48 HRS 01 MAYO 2024
5.	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	23:48 HRS 01 MAYO 2024
6.	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	23:48 HRS 01 MAYO 2024
7.	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	23:48 HRS 01 MAYO 2024
8.	IMPEPAC/CEE/244/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	23:48 HRS 01 MAYO 2024

Por lo que, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo de 2024, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE DOY FE -----

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

21. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1046/2024. Con fecha veintinueve de abril del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024 mediante el cual se solicitó a diferentes partidos Políticos realizaron sustituciones en el Sistema de Registro Estatal de Candidaturas derivado de las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales de los candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023–2024, presentó ante el Secretario Ejecutivo, el análisis realizado por los Consejos Municipales en torno a las sustituciones de candidaturas.

22. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1090/2024. Con fecha dos de mayo del año en curso el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos en atención al acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024 mediante el cual se solicitó a diferentes partidos Políticos realizaron sustituciones en el Sistema de Registro Estatal de Candidaturas derivado de las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales de los candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023–2024, presentó ante el Secretario Ejecutivo, el análisis realizado por los Consejos Municipales en torno a las sustituciones de candidaturas.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.



II. De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

V. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

VI. El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

VII. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VIII. De igual modo, los artículos 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal; 25, numeral 1, 26, numeral 2, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero, tercero fracción IV, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Derivado de ello, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Así mismo, que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

IX. Por su parte, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por **20 Diputados**, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 12 serán electos en igual número de **distritos uninominales**, según el principio de mayoría relativa, y **8 diputados** electos según el **principio de representación** proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

X. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte

en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir. Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

XI. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XII. De acuerdo con lo estipulado por los ordinal 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

XIII. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XIV. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XV. Por su parte, el artículo 14, del Código Electoral local, dispone que el estado de Morelos se divide en doce distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de conformidad con la distritación electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, los distritos electorales locales en el Estado de Morelos son los siguientes:

DISTRITO	CABECERA
I	CUERNAVACA
II	CUERNAVACA
III (indígena)	TLAYACAPAN
IV (indígena)	TETELA DEL VOLCAN
V	TEMIXCO
VI	JIUTEPEC
VII	CUAUTLA
VIII (indígena)	XOCHITEPEC
IX	EMILIANO ZAPATA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

X	YECAPIXTLA
XI	JOJUTLA
XII	YAUTEPEC

XVI. Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de Diputados, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

XVII. Los artículos 109, fracción V y 110, fracción IV, del Código Electoral Estatal, dispone que compete a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, registrar los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, respectivamente.

Por su parte el artículo 78, fracción XXIX del Código en mención, dispone que es atribución del Consejo Estatal Electoral registrar las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos;

XVIII. Ahora bien, el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.



Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva.

Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral.

Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen la función propia de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.

Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

XIX. Por su parte, los numerales 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen que el estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas. Los Municipios citados se agruparán en Distritos Judiciales para la mejor administración de justicia.

XX. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el número de Regidores que corresponde a cada Municipio del Estado de Morelos es el siguiente:

- **Once regidores:** Cuernavaca;
- **Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;
- **Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec;
- **Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec;
- **Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.
- **Los Municipios indígenas** de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se regirán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

XXI. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre

mujeres y hombres. Por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a Presidencias Municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXII. El dispositivo 117 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado, precisan los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento mismos que se citan a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;
- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- Saber leer y escribir;
- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni

Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos.

XXIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

XXIV. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados

de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XXV. Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XXVI. De igual forma, el numeral 103 del Código Electoral Local, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

XXVII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido

político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XXVIII. El artículo 63, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 63. Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros. Concluido el periodo de registro, solo podrán realizar las sustituciones por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad que le impida el ejercicio del cargo para el que se registró o renuncia, acreditando los supuestos anteriores con las documentales públicas y la ratificación para el caso de renuncia por la o el candidato a sustituir ante el Consejo correspondiente por comparecencia voluntaria, dentro del término de **48 horas** siguientes a la presentación de la renuncia; en caso de que la renuncia no sea ratificada en el término establecido se tendrá por no presentada.

En caso de cancelación de una candidatura por parte del partido, no podrá llevar a cabo la sustitución de la misma en términos de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-457/2018 Y ACUMULADOS.

Solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original de conformidad con lo establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las candidaturas independientes respecto de la sustitución de suplentes, corresponderá a la CEOyPP analizar el caso y circunstancias específicas, remitiendo al Consejo Estatal el dictamen correspondiente para que este resuelva lo conducente.

XXIX. Por su parte en relación con la publicidad del registro de candidatos, el artículo 67, última parte de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en relación con la publicidad de los registros de candidatos señala que en caso de sustitución de candidaturas la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.

XXX. De conformidad la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local en el Estado de



Morelos 2023-2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, la actividad 156 se refiere al plazo para sustitución de candidaturas por renuncia para la elección de diputaciones y ayuntamientos, **se llevará a cabo del 08 de marzo de 2024 al primero de junio de 2024.**

XXXI. El numeral 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a presidencias municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares.

Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

De igual forma los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos un enfoque horizontal que consiste en que del total de los 33 ayuntamientos se exija el registro de dieciséis candidaturas a la presidencia municipal de un mismo género, de tal manera que los diecisiete restantes correspondan al género distinto. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En los demás casos, los partidos políticos deberán registrar sus planillas, de conformidad con los criterios que ejemplifica la disposición normativa en cita.

XXXII. Por su parte, los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23, lo siguiente:

Artículo 22. En caso de sustitución de candidaturas, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

Artículo 23. En ningún caso, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, ni candidaturas independientes, podrán vulnerar el derecho de las y los ciudadanos indígenas a ser votados, por lo que cuando sea el caso, deberán llevar a cabo las sustituciones correspondientes por hombres indígenas o mujeres indígenas según corresponda. No será procedente la cancelación de postulación de candidaturas indígenas registradas, en cuyo caso, será considerado como incumplimiento en términos de los presentes lineamientos y de la legislación electoral local vigente.

XXXIII. Es importante precisar lo dispuesto por el artículo 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, el cual a la letra establece:

Artículo 20. En el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan con la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original, que corresponda al mismo grupo vulnerable.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en el CIPEEM y en los presentes lineamientos, los consejos electorales según corresponda, prevendrán a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes o candidaturas comunes en términos de los Lineamientos para la Realización de Notificaciones del IMPEPAC por medio del Sistema de Registro de Candidaturas que emita el IMPEPAC a efecto de dar cumplimiento al requerimiento, para lo cual estas deberán subsanar en un término de 72 horas contadas a partir del momento de su notificación, en caso de no cumplir con la prevención, se les otorgará una prórroga única de 24 horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se les tendrá por no presentada la solicitud de registro por cuanto al grupo vulnerable que corresponda.

XXXIV. De conformidad con el artículo 179 Bis del Código Electoral Local, la **sustitución de alguna de las personas postuladas bajo el criterio indígena, solo será procedente cuando la persona que sustituya posea la misma calidad. Del mismo modo en el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, sólo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.**

XXXV. Ahora bien, el dispositivo legal **182 del código de la materia**, determina que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Así mismo, cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Finalmente, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

XXXVI. Ahora bien, como se desprende de los artículos 78, fracción XXXI en correlación con el 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de resolver lo relativo a las sustituciones de candidatos.

Por lo anterior, una vez concluida la fase de registro¹, las sustituciones de candidatos sólo se podrán llevar a cabo por acuerdo emitido por el Consejo

¹ 02 de abril de 2024.

Estatel Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XXXVII. Ahora bien siendo que con fecha 29 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió al Secretario Ejecutivo la información relativa al análisis realizado por los Consejos Municipales y Distritales Electorales respecto del proceso de selección por renunciadas, aprobadas en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/244/2024** en la siguiente tabla, en la que se aprecian las personas que se registraron en sustitución de las candidaturas así como el estatus de registro:

No.	PARTIDO QUE SUSTITUYO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA	NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA	CANDIDATURA	MUNICIPIO	CONDICIÓN INDÍGENA O VULNERABLE	ESTATUS DEL REGISTRO
1.	Partido del Trabajo	Alexia Jadet Pérez Guillermo	Jessica Cruz Castro	Síndico Municipal Suplente	Coatlán del Río	No se registró como tal.	Cumple
2.	Morena	Cynthia Anel Martínez Sánchez	Irene Mayte Diego Juárez	Tercera Regiduría Propietario	Tetecala	No se registró como tal.	Cumple
3.	Partido del Trabajo	Martha Franco Aguilar	Laura Olivia Salgado González	Suplente Quinta Regiduría	Temixco	No se registró como tal.	Cumple
4.	Partido del Trabajo	Francisco Najera Martínez	Martha Franco Aguilar	Cuarta Regiduría Suplente	Temixco	Adulto mayor	CUMPLE
5.	Verde Ecologista de Morelos	Luz Berthila Ponce Beltrán	Priscilliana Espina Pérez	sindicatura propietaria	Jiutepec	No se registró como tal.	Cumple
6.	Verde Ecologista de Morelos	Erika Ortega Mondragón	Griselda Brito Bahena	Segunda Regiduría Propietaria	Jiutepec	No se registró como tal.	Cumple
7.	Partido Encuentro	Jehu Reyes Juárez	Francisco Javier	Primera Regiduría Suplente	Tlayacapan	Indígena	Cumple

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

No.	PARTIDO QUE SUSTITUYO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA	NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA	CANDIDATURA	MUNICIPIO	CONDICIÓN INDÍGENA O VULNERABLE	ESTATUS DEL REGISTRO
	Solidario Morelos		Rendón Rivera				
8.	Coalición seguiremos haciendo historia	Olivia Guerrero Sosa	Julia Oliver Neri	Síndico Suplente	Tétela del Volcán	No se registró como tal.	Cumple
9.	Partido Revolucionario Institucional	Alma Lizet Guadarrama García	Alexia Jadet Pérez Guillermo	Primera Regiduría Suplente	Coatlán del Río	SI SE REGISTRÓ COMO TAL (NO ACREDITA)	NO CUMPLE CANDIDATURA INDÍGENA
10.	Partido Encuentro Solidario Morelos	No postulo.	Jonathan Cortes Duran	Cuarta Regiduría Propietario	Tepoztlán	SIN DATOS	NO CUMPLE
11.	Partido Verde Ecologista de México	Marisol Arizmendi Estrada	Verónica Cano Jiménez	Síndico Municipal Propietario	Huitzilac	No se registró como tal.	Cumple
12.	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Jairzinho Gutiérrez Carreño	Hugo Martínez Morales	Primera Regiduría Propietario	Jojutla	No se registró como tal.	Cumple
13.	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	Hazozeth Puga Crespo	Jairzinho Gutiérrez Carreño	Tercera Regiduría Propietario	Jojutla	Indígena	Cumple
14.	Partido Movimiento Ciudadano	Paulina Reyes Rodríguez	Jazmín Guzmán Santiago	Sindicatura Suplente	Tlayacapan	No se registró como tal.	Cumple
15.	Partido del Trabajo	Olgivet Luisa Franco Salazar	Angélica Guerrero Palacios	Primera Regiduría Suplente	Yecapixtla	Indígena	Cumple
16.	Partido del Trabajo	Beatriz Adriana Contreras Violante	Angelina Villamar González	Primera Regiduría Propietario	Yecapixtla	Indígena	Cumple
17.	Partido Morelos Progresista	No postuló	Ramón Álvarez Flores	Tercera Regiduría Propietario	Tepoztlán	SIN DATOS	NO CUMPLE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

No.	PARTIDO QUE SUSTITUYO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA	NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA	CANDIDATURA	MUNICIPIO	CONDICIÓN INDÍGENA O VULNERABLE	ESTATUS DEL REGISTRO
18.	Partido Nueva Alianza	Miguel Ángel Provisor Estrada	Adrián Bello Sánchez	Quinta Regiduría Propietario	Tepoztlán	Joven.	Cumple
19.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Karla Fabiola López Sosa	Grethel Nancy Streber Ramírez	Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la Cuarta Posición Propietario al Congreso Local	IMPEPAC	No se registró como tal.	Cumple
20.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Adriana Lizbeth Aguilar Cala	Alma Delia Guerrero Guillen	Diputación por el Principio de Representación Proporcional al Congreso Local en la Cuarta Posición Suplente al Congreso Local	IMPEPAC	No se registró como tal.	Cumple

Se advierte en el caso del ciudadano **Jehu Reyes Juárez**, candidato a Primera Regiduría Suplente en el municipio de Tlayacapan, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia expedida por la delegada de Barrio Municipal del Barrio de Santa Ana del municipio de Tlayacapan de Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Jehu Reyes Juárez**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de la C Tlatoani 21 Col Tres de Mayo.
- II. Ha favorecido los derechos de la comunidad.

En el caso del ciudadano **Hazozeth Puga Crespo**, candidato a Tercera Regiduría Propietario en el municipio de Jojutla, por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Gerente Balneario Ejidal "El Paraiso" así como el Comisariado Ejidal del Municipio de Jojutla, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Hazozeth Puga Crespo**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena "El Paraiso".
- II. Colabora en beneficio de la comunidad.

Respecto de la candidatura a la cuarta regiduría suplente en el municipio de Temixco postulada por el Partido del Trabajo, no pasa desapercibido por este Consejo Estatal que dicha sustitución no rompe con el principio de paridad de género, ello tomando en consideración que si bien la candidata que se sustituye es mujer, y el ciudadano propuesto es hombre, el candidato propietario a la cuarta regiduría en el municipio de Temixco, postulada por el Partido del Trabajo, es hombre, su sustituto podrá ser de su mismo género, es decir hombre, lo anterior considerando a que en términos de la normativa electoral, las fórmulas de candidatura, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género, excepto cuando quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente podrá ser de mujer.

Ahora bien, de la solicitud de registro se desprende que el ciudadano Francisco Nájera Martínez, se postula como perteneciente al grupo vulnerable de adulto mayor, circunstancia que se acredita con su acta de nacimiento, por tal motivo se le reconoce con tal calidad.

Ahora bien, se **APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS** realizadas por los partidos políticos **PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, COALICIÓN "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA", PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS** y **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, en términos de la

tabla que antecede, con excepción de las sustituciones señaladas como "NO CUMPLE" que se enlistan a continuación:

No.	PARTIDO QUE SUSTITUYÓ	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA	CANDIDATURA	MUNICIPIO	CONDICIÓN INDÍGENA O VULNERABLE	ESTATUS DEL REGISTRO
1.	Partido Revolucionario Institucional	Alma Lizet Guadarrama García	Primera Regiduría Suplente	Coatlán del Río	SI SE REGISTRÓ (NO ACREDITA)	NO CUMPLE CANDIDATURA INDÍGENA
2.	Partido Encuentro Solidario Morelos	No postulo.	Cuarta Regiduría Propietario	Tepoztlán	SIN DATOS	NO POSTULÓ
3.	Partido Morelos Progresa	No postuló	Tercera Regiduría Propietario	Tepoztlán	SIN DATOS	NO POSTULÓ

En primer término se tiene que el Partido Político Encuentro Solidario Morelos, no postuló a persona alguna como candidata a la **cuarta regiduría propietaria** para integrar el municipio de **Tepoztlán**. Lo mismo ocurre con el partido Morelos Progresa toda vez que no postuló candidatura a la **tercera regiduría propietaria** el municipio de Tepoztlán, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024 y en consecuencia se **CANCELAN** la candidatura objeto del acuerdo de las postuladas antes referidas.

Ahora bien en relación con la candidatura a la primera regiduría suplente, del ayuntamiento de Coatlán del Río postulada por el Partido Revolucionario Institucional, se **CANCELA** toda vez que si bien postuló a una candidata, la misma no cumple con la calidad indígena. Ello porque **no presento constancia que acreditara**, estando en lo previsto del **artículo 63** de los Lineamientos de Registro, que menciona que **solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original** de conformidad con lo establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

XXXVIII. Ahora bien siendo que con fecha 02 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió al Secretario Ejecutivo la información relativa al análisis realizado por los Consejos Municipales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024

Distritales Electorales respecto del proceso de selección por renunciadas, aprobadas en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/252/2024** en la siguiente tabla, en la que se aprecian las personas que se registraron en sustitución de las candidaturas así como el estatus de registro:

No	PARTIDO QUE SUSTITUYÓ	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA	NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA	CANDIDATURA	MUNICIPIO	CONDICIÓN INDÍGENA O VULNERABLE	ESTATUS DEL REGISTRO.
1.	Nueva Alianza Morelos	Adriana Karina Palafox Gante	Elizabeth Rángel Espina	Presidente Municipal Propietario	Jiutepec	No se registró como tal.	Cumple
2.	Nueva Alianza Morelos	Adriana Karina Palafox Gante	Elizabeth Rángel Espina	Primera Regiduría Propietario	Jiutepec	No se registró como tal.	Cumple
3.	Redes Sociales Progresistas Morelos	Alejandra Jiménez Rodríguez	Irma Barrera Demetrio	Tercer Regiduría Suplente	Miacatlan	No se registró como tal.	Cumple
4.	Partido Morena	Mario Casiano Uribe	Ismael Brigido Cesario	Cuarta Regiduría Suplente	Zacatepec	No se registró como tal.	Cumple
5.	Partido del Trabajo	Guillermina Acevedo Calzada	Yedid Medrano Gómez	Presidencia Municipal Propietario	Ayala	Indígena	Cumple
6.	Partido del Trabajo	Guillermina Acevedo Calzada	Yedid Medrano Gómez	Primera Regiduría Propietario	Ayala	Indígena	Cumple
7.	Partido de la Revolución Democrática	No postulo.	Dulce María Soto Pérez	Primera Regiduría Propietario	Coatlán del Río	Sin datos.	NO CUMPLE
8.	Movimiento Ciudadano	Luz María Arbura García	Maura Saavedra Espinoza	Séptima Regiduría Propietario	Cuautla	No se registró como tal.	Cumple
9.	Partido Revolucionario Institucional	Angélica Aridsandy Sánchez García	Sofía Serafina Aranda Aragón	Tercera Regiduría Propietario	Jonacatepec	SI SE REGISTRÓ (NO ACREDITA)	NO CUMPLE CANDIDATURA A INDÍGENA
10.	Movimiento Ciudadano	Cirenia Morales Pérez	Rosario Ivette Aragón Galindo	Síndico Suplente	Ocuiltepec	No se registró como tal.	Cumple
11.	Partido Encuentro Solidario Morelos	No postulo.	Carmen Sarahit Juárez Galvan	Tercera Regiduría Propietario	Tepoztlán	Sin datos.	NO CUMPLE
12.	Partido Encuentro	Laura Lilia Flores Garrido	Lizbeth Zuñiga Rojas	Presidencia Municipal Suplente	Tepoztlán	Indígena	Cumple

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

	Solidario Morelos						
13.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Karla Alejandra Ávila Palacios	Alejandra Guadalupe Demesa Labastida	Presidencia Municipal propietario	Tepoztlán	Indígena	Cumple
14.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Adrián Daniel Vázquez Bautista	Roberto Polanco Demesa	Sindicatura propietario	Tepoztlán	Indígena	Cumple
15.	Partido Movimiento Alternativa Social	No postulo.	Marcos Bello Ríos	Tercera Regiduría Suplente	Tepoztlán	Sin datos.	NO CUMPLE
16.	Partido Movimiento Alternativa Social	No postulo.	Amayrani Abigail Martínez Carrillo	Presidente Municipal Suplente	Tepoztlán	Sin datos.	NO CUMPLE

En el caso del ciudadano **Guillermina Acevedo Calzada**, candidato a Presidencia municipal, así como primera regiduría propietaria, en el municipio de Ayala, por el Partido del Trabajo, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el ayudante Municipal de Tenextepango, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Guillermina Acevedo Calzada**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena "Tenextepango".
- II. Habla una lengua (dialecto) indígena.
- III. Ha demostrado trabajo en apoyo de la comunidad.

Por lo anterior se **APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS** realizadas por los partidos políticos **NUEVA ALIANZA MORELOS, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARTIDO MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO** y **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, en términos de la tabla que antecede, con excepción de las sustituciones señaladas como "NO CUMPLE" que se enlistan a continuación:

No.	PARTIDO QUE SUSTITUYÓ	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA	CANDIDATURA	MUNICIPIO	CONDICIÓN INDÍGENA O VULNERABLE	ESTATUS DEL REGISTRO.
1.	Partido de la Revolución Democrática	NO POSTULÓ	Primera Regiduría Propietario	Coatlán del Río	Sin datos.	NO CUMPLE
2.	Partido Revolucionario Institucional	Angélica Aridsandy Sánchez García	Tercera Regiduría Propietario	Jonacatepec	SI SE REGISTRÓ (NO ACREDITA)	NO CUMPLE CANDIDATURA A INDÍGENA
3.	Partido Encuentro Social	NO POSTULÓ	Tercera Regiduría Propietario	Tepoztlán	Sin datos.	NO CUMPLE
4.	Partido Movimiento Alternativa Social	NO POSTULÓ	Tercera Regiduría Suplente	Tepoztlán	Sin datos.	NO CUMPLE
5.	Partido Movimiento Alternativa Social	NO POSTULÓ	Presidente Municipal Suplente	Tepoztlán	Sin datos.	NO CUMPLE

En primer término se tiene que el Partido de la Revolución Democrática, no postuló a persona alguna como candidata a la **primera regiduría propietaria** para integrar el municipio de **Coatlán del Río**. El Partido Encuentro Solidario Morelos toda vez que no postuló candidatura a la **tercera regiduría suplente y presidente municipal suplente** ambos en el municipio de Tepoztlán. Asimismo, el partido Movimiento Alternativa Social no postuló candidatura a presidente municipal suplente en el municipio de Tepoztlán, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024 y en consecuencia se **CANCELAN** los registros de las candidaturas antes referidas.

Ahora bien en relación con la candidatura a la **tercera regiduría propietaria**, del ayuntamiento de **Jonacatepec** postulada por el **Partido Revolucionario Institucional**, se **CANCELA** toda vez que si bien postuló a una candidata, la misma no cumple con la calidad indígena. Ello porque **no presentó constancia que acreditara**, estando en lo previsto del **artículo 63** de los Lineamientos de Registro, que menciona que **solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original** de conformidad con lo

establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, debido a que se cancelaron las candidaturas de **PROPIETARIOS** a la **primer regiduría** del municipio de **Coatlán del Río**, postulada por el **Partido de la Revolución Democrática** así como la candidatura a la **tercera regiduría** del municipio de Jonacatepec, postulada por el **Partido Revolucionario Institucional**, se **CANCELAN** la candidatura objeto del acuerdo de las postuladas antes referidas.

XXXIX. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL 184 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 54, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, DE CADA PERSONA QUE SE REGISTRA EN SUSTITUCIÓN.

1. El consejo municipal de Coatlán del Río al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido del Trabajo, determino validar que la C. **Alexia Jadet Pérez Guillermo**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Síndico Municipal Suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA

Fecha: 27/04/24 Hora: 09:35 hrs. Municipio: COATLAN DEL RIO

Nombre del Candidato(a): PEREZ GUILLERMO ALEXIA JADET

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Candidatura independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Debe observarse lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNIT.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	<input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: Partido del Trabajo

La presente se elabora con fundamento en el artículo 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político: Primer Cagla: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Cagla: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

2. El consejo municipal de Tetecala, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Morena, determino validar que la C. **Cynthia Anel Martínez Sánchez**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Tercera Regiduría Propietaria.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 10:54 hrs. Municipio: TETECALA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): MARTINEZ SANCHEZ CYNTHIA ANEL
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA Número 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: MORENA

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES		CUMPLE	
		SI	NO
I.	Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II.	Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III.	Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV.	Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V.	Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observarse lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI.	Fotografía digital (500 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII.	Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIII.	Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IX.	Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X.	Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XI.	Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XII.	Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIII.	Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIV.	Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Martha JOM. Impepac Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

Secretaria

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción 3, 11, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

3. El consejo municipal de Temixco, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido del Trabajo, determino validar que la C. **MARTHA FRANCO AGUILAR**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Quinta Regiduría Suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: **14/03/24** Hora: **18:02** hrs. Municipio: **TEMIXCO**
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): **FRANCO AGUILAR MARTHA**
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otra: _____

Candidatura a: REGIDURÍA

Numero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: **PARTIDO DEL TRABAJO**

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observarse lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SVR.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>

VIVIANA AYALA NÁJERA **FRANCISCO NÁJERA MARTÍNEZ**
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
CONSEJERA ELECTORAL

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

4 El consejo municipal de Temixco, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido del Trabajo, determino validar que el C. **FRANCISCO NÁJERA MARTÍNEZ**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Cuarta Regiduría suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA

Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 04/05/24 Hora: 17:41 hrs. Municipio: TEMIXCO
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): NAJERA MARTINEZ FRANCISCO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Sexo: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA. Número: 5 (de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato postulante.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNA.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un grupo en situación de vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Viviana Avila Nava
Consejera

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: _____

04/05/2024

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.

5. El consejo municipal de Jiutepec, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Verde Ecologista de México, determino validar que la C. **LUZ BERTHILA PONCE BELTRÁN**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Sindicatura propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 09:18 hrs. Municipio: JIUTEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): PONCE BELTRAN LUZ BERTHILA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propietario.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
II. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
III. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IV. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
V. Documentación que acredite su autodescripción como independiente.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VI. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VII. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (á de 3).	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Juan Carlos...
Secretaría Ejecutiva

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

6. El Consejo municipal de Jiutepec, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Verde Ecologista de México, determino validar que la C. **ERIKA ORTEGA MALDONADO**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, para el cargo de Segunda Regiduría propietaria.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 09:29 hrs. Municipio: JILTEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ORTEGA MALDONADO ERIKA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA Número 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
i. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xiii. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xiv. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


 Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

 Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 27, 58, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

7. El Consejo municipal de Tlayacapan, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Solidario Morelos, determino validar que el C. **JEHU REYES JUÁREZ**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera Regiduría suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 26/04/24 Hora: 23:10 hrs. Municipio: TLAYACAPAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): REYES JUAREZ JEHU
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: REGIDURÍA 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 pix) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SMR.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3).	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Consuegra Ana Patricia Guerra El Hondo
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

[Firma]
Nombre, Cargo y Firma del candidato

La presente se elabora con fundamento en los artículos 5 fracción II, 117, 118, 119 fracción I, 143 y 144 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segundo Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

8. El Consejo municipal de Tétela del Volcán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte de la Coalición Seguiremos Haciendo Historia, en Morelos, determino validar que la C. **OLIVIA GUERRERO SOSA**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Síndico suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y SINDICATURA** Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 12:35 hrs. Municipio: TETELA DEL VOLCAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): GUERRERO SOSA OLIVIA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE	
	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente [Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 px).JPG.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII. Formato único de registro de candidatos: SNR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

[Firma]
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Procurador del Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 163 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Original: Partido Político. Primera Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

9. El consejo municipal de Coatlán del Río, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Revolucionario Institucional, determino validar que la determino validar que la C. **ALMA LIZETH GUADARRAMA GARCÍA, NO CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, para el cargo de primera regiduría suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 10:20 hrs. Municipio: COATLAN DEL RIO
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): GUADARRAMA GARCIA ALMA LIZET
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

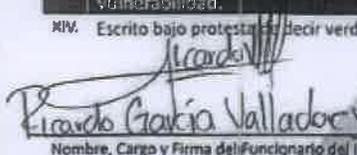
Candidatura a: REGIDURÍA Número: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedido por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII. Formato Único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


 Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
 Consejo Electoral

 Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

impepac

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 130 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

10. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Solidario, se percató que el mencionado partido político no postulo persona alguna, al cargo de 4º Regiduría con calidad de propietario.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

11. El consejo municipal de Huitzilac, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Verde Ecologista de México, determinó validar que la C. **MARISOL ARIZMENDI ESTRADA**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Síndico municipal propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA

Fecha: 04/05/24 Hora: 18:25 hrs. Municipio: HUITZILAC

Nombre del Candidato(a): ARIZMENDI ESTRADA MARISOL

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Candidatura Independiente:

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
I. Solicitud de registro de candidatura	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Trinidad Mercedes Romero Carrillo

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: Consejera Municipal Electoral Huitzilac Morelos

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

12. El consejo municipal de Jojutla, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, determinó que la C. **JAIRZINHO GUTIÉRREZ CARREÑO**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera regiduría propietario.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 11:44 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): GUTIERREZ CARREÑO JAIRZIHNO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA Número 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único del registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

Rosalba López Pérez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
 Consejera Presidenta
 CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

13. El consejo municipal de Jojutla, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, determino que la C. **HAZOTH PUGA CRESPO**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de tercera regiduría propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 10:30 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): PUGA CRESPO HAROZETH
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Propletarlo Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constanza de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

Rosalba Lopez Perez Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejera Presidenta
CME Jojutla

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

14. El consejo municipal de Tlayacapan, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, determinó que la C. **Paulina Reyes Rodríguez**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Sindicatura municipal suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2026

Fecha: 27/04/24 Hora: 09:30 hrs. Municipio: TLAYACAPAN
 Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): REYES RODRIGUEZ PAULINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Genero: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO CIUDADANO

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoinscripción como Indígena.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoinscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (1 de 1).	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Consejera Presidente

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

15. El consejo municipal de Yecapixtla, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido del Trabajo, determinó que la **C. Olgivet Luisa Franco Salazar**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de primera regiduría suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 10:51 hrs. Municipio: YECAPIXTLA
 Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): FRANCO SALAZAR OLGIVET LUISA
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: REGIDURÍA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
 (de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
VI. Fotografía digital (300 px) JPG	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Rodrigo Robalo Siqueiros
 Consejo Presidencial del Impepac
 Municipal de Yecapixtla

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

16. El consejo municipal de Yecapixtla, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido del Trabajo, determinó que la **C. BEATRIZ ADRIANA CONTRERAS VIOLANTE**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de primera regiduría propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 27/04/24 Hora: 10:51 hrs. Municipio: YECAPIXTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): CONTRERAS VIOLANTE BEATRIZ ADRIANA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA Número 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad, debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>

Rodrigo Roberto Violante Robles
 Consejo Municipal de Tepoztlán
 Consejo Municipal de Tepoztlán

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: _____ Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

17. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Morelos Progresista, se percató que el mencionado partido político **no postuló** persona alguna, al cargo de 3º Regiduría con calidad de propietario.

cargo de diputación por el principio de representación proporcional al congreso local en la cuarta posición propietaria.



FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Proceso Electoral 2020-2021

Cuernavaca, Morelos Fecha: 04/05/24 Hora: 18:01 hrs.
 Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): LOPEZ SOSA KARLA FABIOLA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

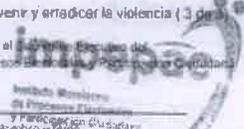
Género: Hombre Mujer

Candidatura a: DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Número 1 2 3 4 5 6 7 8
Unidad de Representación Proporcional

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietaria Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE	
	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad, debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato, expedida por el registro civil.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente. (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI. 3 fotografías recientes tamaño infantil.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII. Curriculum Vitae, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIII. Formato Único de solicitud de Candidatura emitidos por el (SNR)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IX. Documento para acreditar la auto-declaración como integrante de una comunidad indígena	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X. Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XI. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 días)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Recibido por el  del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
Nombre y Fecha

Este formato se elabora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos, fracción II, 31, 33, 34, 115, 116, 118 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Original: Partido Político. Primer Copia: Oficina Estatal Electoral del IMPEPAC. Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

20. El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Solidario Morelos, determinó que la C. **ADRIANA LIZBETH AGUILAR CALA**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de diputación por el principio de representación proporcional al congreso local en la cuarta posición suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Proceso Electoral 2020-2021

Cuernavaca, Morelos Fecha: 04/05/24 Hora: 18:00 hrs.
 Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): AGUILAR CALA ADRIANA LIZBETH
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer

Candidatura a: DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Número 12345678
12345678

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE	
	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad, debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato, expedida por el registro civil.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente. (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. 3 fotografías recientes tamaño infantil.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Curriculum Vitae, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Formato único de solicitud de Candidatura emitidos por el (SNR)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Documento para acreditar la autoadscripción como integrante de una comunidad indígena	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Escrito bajo protesta de decir verdad de pertenencia a una categoría de vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

Recibido por el Secretario Ejecutivo
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Nombre y firma

Se presenta en triplicado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Original: Partido Político. Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

21. El Consejo Municipal de Jiutepec, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Nueva Alianza Morelos, determinó que la C. **ADRIANA KARINA PALAFOX GANTE**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación para el cargo de Presidente Municipal Propietario.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 11:17 hrs. Municipio: JIUTEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): PALAFox GANTE ADRIANA KARINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: PRESIDENCIA MUNICIPAL Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura: NUEVA ALIANZA MORELOS

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato proponente.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: _____ Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

22. El Consejo Municipal de Jiutepec, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Nueva Alianza Morelos, determinó que la C. **ADRIANA KARINA PALAFOX GANTE**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera Regiduría Municipal Propietario.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
 PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA** Proceso Electoral Local
 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 11:14 hrs. Municipio: JUTEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): PALAFOX GANTE ADRIANA KARINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA Número 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
NUEVA ALIANZA MORELOS

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. [Redacted]	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
III. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IV. [Redacted]	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
V. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIV. Escritura bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: _____ Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 31, 37, 110, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

23. El consejo municipal de Miacatlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, determinó que la C. **ALEJANDRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de tercera Regiduría Suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 13:36 hrs. Municipio: MIACATLAN

Nombre del Candidato(a): JIMENEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA
Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre(s): _____

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA Número: 3 (de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato proponente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: EUGENIA VIANEY MARTINEZ MURRAY
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: CONSEJERA

Este formato se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Proponente. Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

24. El consejo municipal de Zacatepec, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Morena, determinó que la C. **MARIO CASIANO URIBE**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de cuarta regiduría suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 12:26 hrs. Municipio: ZACATEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): CASIANO URIBE MARIO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
					<input checked="" type="checkbox"/>						

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: MORENA

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

[Firma]
ANA MARIA CLARISA ZAHUENAGA
 Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
 CONSEJERA

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

25. El consejo municipal de Ayala, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido del Trabajo, determinó que la C. **GUILLERMINA ACEVEDO CALZADA**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Presidente Municipal Propietario, para el cargo Presidencia Municipal Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 11:54 hrs. Municipio: AYALA

Nombre del Candidato(a): ACEVEDO CALZADA GUILLERMINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: PRESIDENCIA MUNICIPAL Propietaria Sufrante

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de adaptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
III. Copia verificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px).JPG.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>

ALFREDO MARCELO GATESSA
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción I, 153 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

26. El consejo municipal de Ayala, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido del Trabajo, determino que la C. **GUILLERMINA ACEVEDO CALZADA**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera Regiduría Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02 / 05 / 24 Hora: 11 : 59 hrs. Municipio: AYALA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ACEVEDO CALZADA GUILLERMINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	-------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

ALFREDO MARCELIANO MATEOS Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

27. El consejo municipal de Coatlán del Río, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido de la Revolución Democrática **NO POSTULÓ**, para el cargo de Primera Regiduría Propietario.

28. El consejo municipal de Cuautla, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, determino que la C. **LUZ MARÍA ARBURA GARCÍA**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Séptima Regiduría Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 11:43 hrs. Municipio: CUAUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ARBURUA GARCIA LUZ MARIA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: REGIDURÍA Número 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

[Firma]
 Consejo Municipal de Cuautla
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

[Firma]
 Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

29. El consejo municipal de Jonacatepec, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Revolucionario Institucional, determino que la C. **ANGÉLICA ARIDSANDY SÁNCHEZ GARCÍA**, **NO CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Tercera Regiduría Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 11:59 hrs. Municipio: JONACATEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): SANCHEZ GARCIA ANGELICA ARISANDY
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: REGIDURÍA

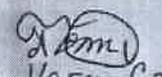
Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Propietario Suplente

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>


Tomas Vara Cervantes 
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
Consejero presidente
C.E. Jonacatepec

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

30. El consejo municipal de Ocuituco, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, determino que la **C. CIRENIA MORALES PÉREZ**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Síndico suplente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

31. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Solidario Morelos, **NO POSTULÓ**, para el cargo de Tercera Regiduría Propietario.

32. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Social, determino que la C. **LAURA LILIA FLORES GARRIDO**, si **CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Presidencia Municipal suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ENDCATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 13:34 hrs. Municipio: TEPOZTLAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): FLORES GARRIDO LAURA LILIA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: PRESIDENCIA MUNICIPAL Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES		CUMPLE	
		SI	NO
I.	Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II.	Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III.	Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV.	Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V.	Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI.	Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII.	Formato Único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII.	Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX.	Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X.	Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI.	Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII.	Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII.	Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV.	Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: SECRETARIO Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

El presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

33. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Social, determino que la C. **KARLA ALEJANDRA ÁVILA PALACIOS**, si **CUMPLE**, con los requisitos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Presidencia Municipal Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 12:06 hrs. Municipio: TEPOZTLAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): AVILA PALACIOS KARLA ALEJANDRA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro:

Candidatura a: PRESIDENCIA MUNICIPAL Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: SECRETARIO

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primar Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

34. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Encuentro Social, determino que la C. **ADRIAN DANIEL VÁZQUEZ BAUTISTA**, si **CUMPLE**, con los requisitos

previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Sindicatura Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 02/05/24 Hora: 12:22 hrs. Municipio: TEPOZTLAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): VAZQUEZ BAUTISTA ADRIAN DANIEL
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre Mujer Otro: _____

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria Suplente

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: SECRETARIO
 Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

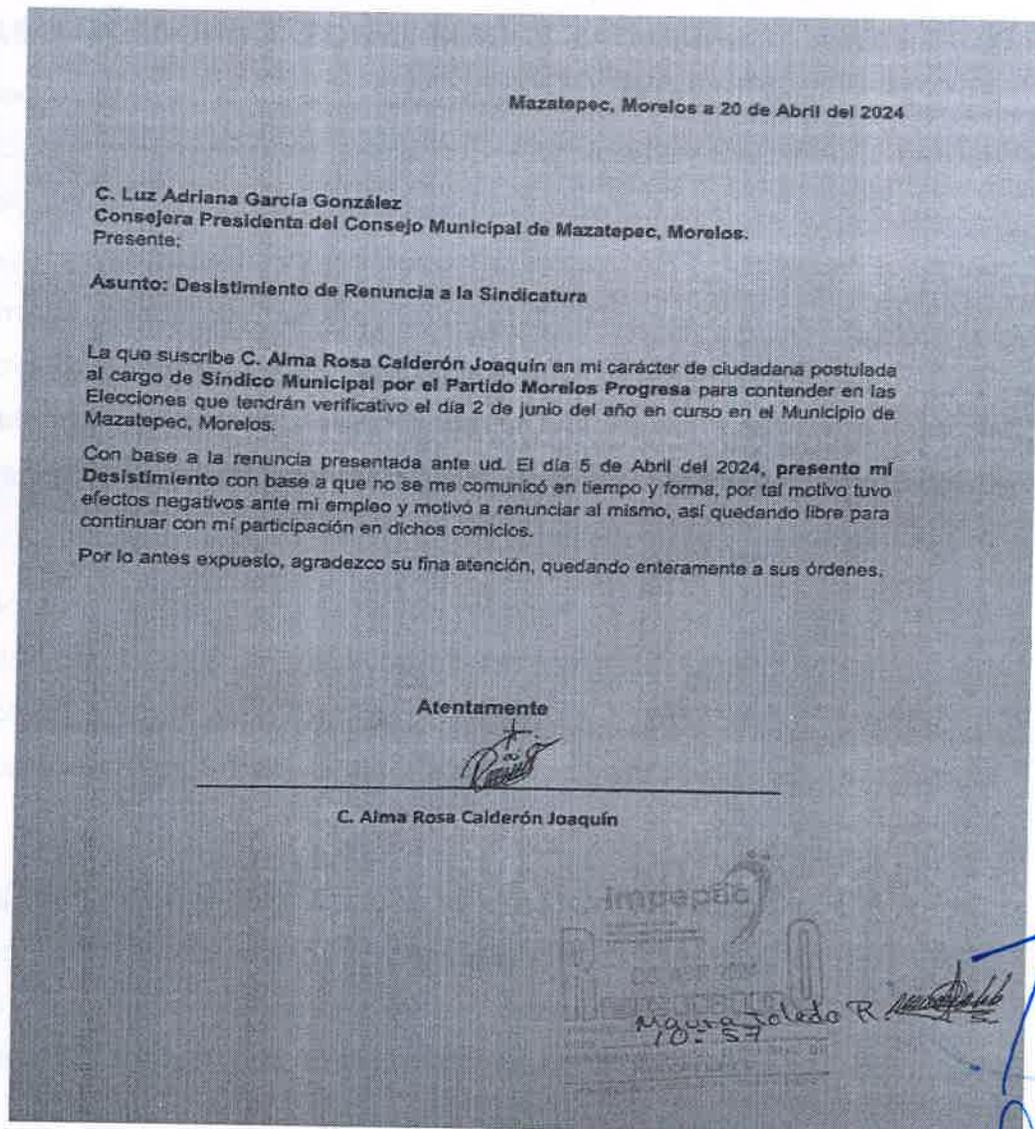
35. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Candidatos Conóceles, por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, **NO POSTULÓ**, para el cargo de Tercera Regiduría Suplente.

36. El consejo municipal de Tepoztlán, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, **NO POSTULÓ**, para el cargo de Presidente Municipal Suplente. FALTA

XL. Ahora bien con fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro la ciudadana Alma Rosa Calderón Joaquín, presentó ante el área de correspondencia de este órgano electoral, por medio del cual manifestó que presentaba su desistimiento a la renuncia presentada ante el Consejo Municipal de Mazatepec al cargo de **síndico municipal propietaria**, por el Partido Morelos Progresista, el cual se inserta a continuación:



Ahora bien la ciudadana presentó escrito de renuncia de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue ratificado el día cinco de abril

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

siguiente ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Mazatepec, Morelos, con ello confirmó su voluntad para renunciar a la candidatura que ostentaba, lo cual fue aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024.

Sin embargo debido a que el Consejo Estatal Electoral a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024, el cual fue notificado al partido político en fecha veintitrés de abril del año en curso, ya se había pronunciado sobre aprobar su renuncia a la candidatura señalada, sin que el partido político Morelos Progresista se hubiere manifestado algo al respecto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de referencia y en consecuencia **SE CANCELA** el registro como candidata a síndico municipal propietaria de Mazatepec, de la ciudadana **Alma Rosa Calderón Joaquín**.

XII. SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024. Por lo que respecta al sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales 2023-2024, este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales, los acuerdos por medio de los cuales se apruebe el registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se ordenó **la habilitación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**, al respecto de cada una de las candidaturas que se aprueben.

Asimismo, que dentro de los **tres días naturales** posteriores a la aprobación del registro de candidaturas, sea habilitado el Sistema, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva de manera personal a los Partidos Políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes, según corresponda.

Precisando que al concluir las campañas electorales, la Secretaría Ejecutiva dará vista al Consejo Estatal Electoral, cuando los partidos políticos, candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 14 de los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos

electorales locales, contenidos en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, aprobados en términos del acuerdo INE/CG616/2022 asimismo, el Proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, y el Manual de usuario del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024. En esa tesitura, **este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, instruye a la Secretaría Ejecutiva para habilitar lo correspondiente en el momento indicado.**

En consecuencia, se ordena que la relación de candidaturas registradas derivadas de la sustituciones así como cancelaciones antes referidas se integren a la relación completa de candidatos registrados por los Partidos Políticos ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; además de su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, 34, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 41, fracción V, Apartados B y C, 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 23, párrafo primero, tercero, fracción IV, fracción V, párrafo primero, 111, 112, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71, 78, fracción XXX, 103, 105, 110 fracciones I, II, 163, 164, 177, segundo párrafo, 180, 182, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; los artículos 53, 54, 57, 63 y 67 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección

popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, 22 y 23 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23; 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS** realizadas por los partidos políticos **PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, COALICIÓN "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA", PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, en términos del considerando XXXVII del presente acuerdo.

TERCERO. Se **CANCELAN LOS REGISTROS** de las candidaturas a la candidatura a primera regiduría suplente del municipio de Coatlán del Río, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de las consideraciones vertidas en el considerando XXXVII del presente acuerdo.

CUARTO. Se **CANCELAN** las candidaturas objeto del acuerdo, a la cuarta regiduría para integrar el municipio de Tepoztlán, postulada por el partido Encuentro Solidario y la candidatura a la **tercera regiduría propietaria** el municipio de Tepoztlán, postulada por el partido Morelos Progresista, en términos de lo aquí razonado.

QUINTO. Se **CANCELA** el registro de la primera regiduría suplente, del ayuntamiento de Coatlán del Río postulada por el Partido Revolucionario Institucional, al no cumplir con la calidad indígena.

SEXTO. Se **CANCELA** el registro de la fórmula a la **cuarta regiduría suplente** del ayuntamiento del municipio de **Temixco**, postulada por el **Partido del Trabajo**, toda vez que no cumple con postular candidatura del mismo género que la postulada primigeniamente.

SÉPTIMO. Se **APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS** realizadas por los partidos políticos **NUEVA ALIANZA MORELOS, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARTIDO MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS y PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, en términos del considerando XXXVIII, del presente acuerdo.

OCTAVO. Se **CANCELAN** los registros de la candidatura a **presidente municipal suplente** en el municipio de Tepoztlán, postulada por el Partido Encuentro Solidario Morelos; la candidatura a presidente municipal suplente en el municipio de Tepoztlán, postulada por el partido Movimiento Alternativa Social, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

NOVENO. Se cancela la candidatura a la **tercera regiduría suplente**, del municipio de **Coatlán del Río** postulada por el **Partido Revolucionario Institucional**, al no cumplir con la calidad indígena.

DÉCIMO. Se **CANCELAN** las candidaturas objeto del acuerdo, respecto de candidaturas a la **primer regiduría** del municipio de **Coatlán del Río**, postulada por el **Partido de la Revolución Democrática**; la candidatura a la **tercera regiduría** del municipio de Jonacatepec, postulada por el **Partido Revolucionario Institucional** y la **tercera regiduría suplente**, del ayuntamiento de **Coatlán del Río** postulada por el **Partido Revolucionario Institucional**, por lo razonado en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se cancela el registro de la ciudadana Alma Rosa Calderón Joaquín, **de continuar con su postulación como candidata a Síndica propietaria del Municipio de Mazatepec, Morelos**, postulada por el **Partido Político Morelos Progresista**.

DÉCIMO SEGUNDO. Intégrese la relación de candidaturas aprobadas por sustitución a la lista de candidaturas registradas por los institutos políticos antes referidos, ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, precisadas en el Considerando **XLV**, del presente acuerdo.

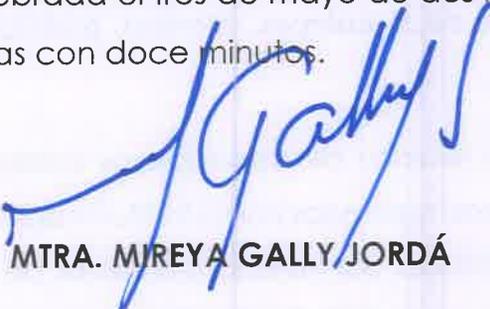
DÉCIMO TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del para que **una vez aprobado el presente acuerdo**, realicen las acciones conducentes, para habilitar el "**Sistema de Registro de Candidaturas 2024 IMPEPAC**", respecto a las candidaturas materia del presente acuerdo, debiendo notificar al partido político dicha habilitación dentro del término de tres días naturales posteriores a la aprobación del acuerdo.

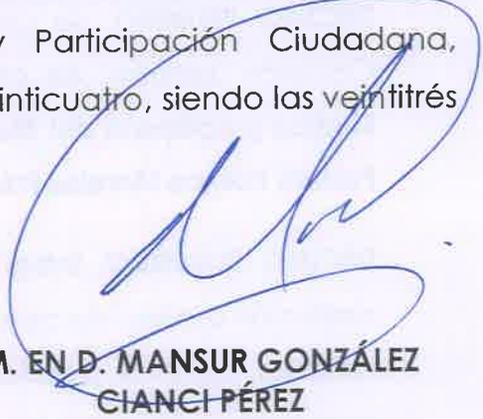
DÉCIMO CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique la **lista de candidatos** a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a más tardar al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. **Publíquese** la lista de candidatos por sustitución aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como, en la página oficial de internet de este órgano comicial, el presente acuerdo en cumplimiento a principio de máxima publicidad.

DÉCIMO SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales relacionados con las sustituciones y cancelaciones aprobadas por este órgano comicial, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, con los votos concurrentes del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas y de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el tres de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las veintitrés horas con doce minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO



CONSEJO

ESTATAL

ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "MOVIMIENTO
PROGRESA"**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✚ PLAZOS

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como un hecho público y notorio el uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Entre otros antecedentes trascendentes desde el inicio del proceso electoral, se encuentran los siguientes:

- ✓ El cinco de febrero del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024 mediante el cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.



- ✓ Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2024, por medio del cual se determinó el lugar que ocupara la bodega electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024 mediante el cual se aprobó la distribución de ampliación presupuestal otorgado mediante oficio SH/0390-GH/2024 destinado a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
- ✓ En la misma fecha señalada en el párrafo anterior el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 mediante el cual se aprobaron las bases y la convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024.
- ✓ El veintidós de marzo del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2024, relativo al personal designado para el acceso a la bodega electoral en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha quince de abril del año que transcurre el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/229/2024 por medio del cual se aprueban los formatos de la documentación para el voto anticipado que utilizara el IMPEPAC en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El veintiséis de abril de este año se presentó ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense el *"Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros"*.
- ✓ El treinta de abril de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2024 por medio del cual se determina el número de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de Gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En esa tesitura, de conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 se estableció en la bases de la Licitación específicamente en el 3.1. de la descripción de servicios:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	UNO	Boletas, documentación electoral y documentación electoral para simulacros que se utilizarán en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico
	DOS	Material Electoral que se utilizará en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico

Por su parte en el 3.4. Denominado Transportación del equipo y materiales útiles se estableció:

Relativo a la orden de impresión de las boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024, las fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Documentación para simulacros el 25 de marzo del 2024, con excepción de los instructivos para la y el funcionario de casilla de elecciones locales; como los tableros con información de candidaturas de elecciones locales y federales; así como el modelo de guía para la y el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado.
- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a más tardar el 18 de mayo del 2024.
- Documentación para el voto de los morelenses en el extranjero el 17 de abril del 2024.

Así las cosas, como se desprende del "Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros" Una vez analizados los documentos contenidos en el sobre "C", el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC determinó que la empresa ganadora resultó ser "Litho Formas, S.A. de C.V.", al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

Empresa que con fecha treinta de abril del año en curso remitió oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, medularmente solicitó:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Como consecuencia de lo anterior, acompaño el presente acuerdo al tratarse de suma importancia para la contienda electoral y compromiso institucional de llevar a buen puerto las próximas elecciones, empero, es claro que existe un retraso en su aprobación, puesto que la instrucción para la impresión de las boletas electorales debió ser desde el treinta de abril de dos mil veinticuatro, y es a la fecha –tres de mayo del año en curso- que aún no se ha realizado, circunstancia que por supuesto la suscrita rechazo, ya que precisamente el artículo 78 fracción XXIV del Código Electoral Local establece como atribución del máximo órgano de dirección del IMPEPAC aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral.

De esta manera, deben cumplirse los plazos en el calendario de actividades, en el entendido que las determinaciones de sustituciones no deben ser un obstáculo para la impresión de boletas a tiempo, esto tomando en cuenta lo previsto en el artículo 203 del Código de la materia, el cual señala que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, **no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas**, debiendo tener presente que en el mismo calendario se establece a su vez la actividad consistente en *“Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos”* a más tardar el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, esto es en los próximos quince días.

211	Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.	CEE	Arts. 176 y 177 del RE	10/05/2024	18/05/2024
-----	---	-----	------------------------	------------	------------

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
 CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA.**

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que con fecha treinta de abril del año en curso se recibió el oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, la empresa Litho Formas señala lo siguiente:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior es evidente que existió un retraso en la presentación del presente acuerdo, puesto que la instrucción para la impresión de las

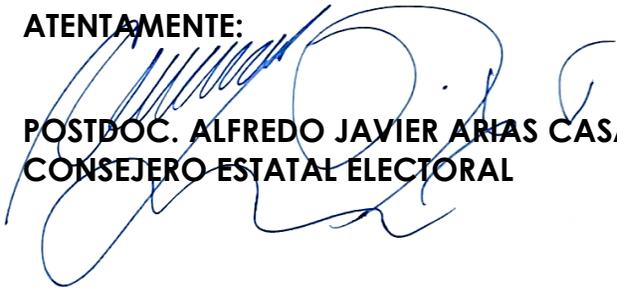
boletas electorales debió ser desde el treinta de abril de dos mil veinticuatro, y es a la fecha –tres de mayo del año en curso- que aún no se ha realizado, situación que podría poner en riesgo el presente Proceso Electoral.

Ello en concordancia con la actividad 211 del citado Calendario que señala que se deben *“Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos”* a más tardar el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, es decir en menos de quince días.

Por lo anterior emito el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE:

POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente

respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/244/2024 E IMPEPAC/CEE/252/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD; en razón de las siguientes consideraciones:

DILACIÓN EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en atención a las renunciaciones y solicitudes de sustitución de candidaturas por parte de los diversos partidos políticos, aprobó los siguientes acuerdos:

- ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL

ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

El cual fue aprobado en fecha 19 de abril de 2024, y en el cual en su punto de acuerdo tercero se determinó lo siguiente:

[...]

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos **PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORELOS PROGRESA, MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MOVIMIENTO CIUDADANO y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para que en un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

[...]

- **ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR**

RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

El cual fue aprobado en fecha 26 de abril de 2024, y en el cual en su punto de acuerdo tercero se determinó lo siguiente:

[...]

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos **DEL TRABAJO, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, NUEVA ALIANZA MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para que en un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

[...]

En ese sentido, en fecha 30 de abril de 2024, en seguimiento a los acuerdos de referencia el suscrito remitió el oficio IMPEPAC/CEJEPR/478/2024, dirigido al Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicite se informará el estado en el que se encontraban las sustituciones ordenadas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 19 de abril de 2024, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024, a los partidos políticos Partido del Trabajo, Partido Morelos Progresista, Morena, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario Morelos, Partido Revolucionario Institucional, Partido Redes Sociales Progresistas, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza; y en fecha 26 de abril de 2024, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024, a los partidos políticos del Trabajo, Morena, Redes Sociales Progresistas Morelos, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, de la Revolución Democrática; en el cual se precisara la notificación, inicio y conclusión del termino de 48 horas otorgados a los partidos políticos; lo anterior, atendiendo a la cercanía del inicio de la impresión y producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, solicitud que hasta la presente fecha no ha sido atendida.

En ese sentido, se emite el presente voto concurrente, en razón de que ha transcurrido en exceso el tiempo para atender y resolver las sustituciones de los partidos políticos:

- Al respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024, de fecha 19 de abril de 2024, se da cuenta que han transcurrido 14 días desde su aprobación.

- Al respecto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/252/2024**, de fecha 26 de abril de 2024, se da cuenta que han transcurrido **7 días desde su aprobación**.

En razón de lo antes expuesto, se emite el presente **voto concurrente**, al encontrarme de conformidad con lo acordado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, sin embargo, considero necesario referir la dilación al momento de dar el trámite correspondiente a las determinaciones del máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC.

Atentamente.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**